

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO

Unidad de Investigación Competitiva en Zoonosis y Enfermedades Emergentes

Universidad de Córdoba

ENZOCEM

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVA DE
ZONOSIS Y ENFERMEDADES EMERGENTES

enzoem.es



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 de junio de 2023, por el que se aprueba Reglamento interno de funcionamiento de la Unidad de Investigación Competitiva en Zoonosis y Enfermedades Emergentes (ENZOEM) de la Universidad de Córdoba Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 de junio de 2023, por el que se aprueba Reglamento interno de funcionamiento de la Unidad de Investigación Competitiva en Zoonosis y Enfermedades Emergentes (ENZOEM) de la Universidad de Córdoba

Reglamento interno de funcionamiento de la Unidad de Investigación Competitiva en Zoonosis y Enfermedades Emergentes (ENZOEM) de la Universidad de Córdoba

La Unidad de investigación competitiva (UIC) “Zoonosis y enfermedades emergentes desde la perspectiva de Una salud” de la Universidad de Córdoba (UCO), en adelante ENZOEM, fue creada por Comisión de Investigación de 9 de junio de 2022 y aprobada por Consejo de Gobierno de la UCO el 29 de junio de 2022. Esta UIC se crea siguiendo las Bases Reguladoras del Reglamento 33/2021 de la UCO, publicado en BOUCO el 28 de junio de 2021 (modificado en el BOUCO con fecha 17 de diciembre de 2021), encaminadas a impulsar la investigación de excelencia de la UCO mediante la creación de las unidades científicas formadas por personas que destaquen por su relevancia científica, agrupadas en torno a intereses comunes de investigación que potencien sus colaboraciones. Todo ello, para alcanzar los requisitos mínimos necesarios para participar en convocatorias competitivas de excelencia como «Unidades de Excelencia María de Maeztu» del ministerio competente o bien para la constitución de institutos de investigación universitarios aprobados por la Junta de Andalucía.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CAPÍTULO I.

NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETIVOS Y COMPETENCIAS

Art. 1. Naturaleza.	6
Art. 2. Régimen Jurídico.	6
Art. 3. Fines, ámbito de investigación y objetivos.	6
Art. 4. Funciones de ENZOEM.	7

CAPÍTULO II.

MIEMBROS DE ENZOEM

Art. 5. Miembros ordinarios.	8
Art. 6. Adscripción de nuevos miembros ordinarios.	8
Art. 7. Derechos de los miembros ordinarios.	8
Art. 8. Deberes de los miembros ordinarios.	9
Art. 9. Miembros asociados.	9

CAPÍTULO III.

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO

Art. 10. Órganos.	10
Art. 11. Consejo.	10
Art. 12. Comisión científica.	10
Art. 13. Comisión permanente.	11
Art. 14. Otras Comisiones	11
Art. 15. Dirección de ENZOEM	12
Art. 16. Secretario de ENZOEM	13

CAPÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA

Art. 17. Convocatoria de reuniones	14
Art. 18. Celebración de reuniones	15
Art. 19. Acuerdos	15

CAPÍTULO V

GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA

Art. 20. Memoria anual científica y económica	16
Art. 21. Régimen económico	16
Art. 22. Equipos e instalaciones.	17
Art. 23. Administración.	17

CAPÍTULO VI.

REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Funcionamiento interno	18
Segunda. Denominaciones	18
Tercera. Igualdad efectiva de mujeres y hombres	18
Cuarta. Conciliación	18
Quinta. Recursos	18
Sexta. Presentación de documentos	18

DISPOSICIONES TRANSITORIAS	19		
Primera	19		
Segunda	19		
DISPOSICION FINAL	19		
ANEXO I	20		
1. Investigación fundamental para la generación de conocimiento sobre zoonosis y EE-EE.	20		
1.1. Estudio de factores de riesgo asociados a la aparición y difusión de las zoonosis y EE-EE.	20		
1.2. Estudio de las interacciones patógeno-hospedador desde una perspectiva inmunológica e inmunopatológica en las zoonosis y EE-EE.	21		
1.3. Estudio de contaminantes emergentes alimentarios y medioambientales, y sus efectos adversos en la salud humana, animal y en los ecosistemas.	21		
2. Nuevas herramientas de diagnóstico y vigilancia sanitaria de zoonosis y EE-EE.	21		
2.1. Desarrollo y evaluación de nuevas herramientas de diagnóstico de contaminantes y agentes patógenos zoonóticos y emergentes.	21		
		2.2. Identificación de riesgos emergentes y detección temprana de contaminantes y agentes patógenos zoonóticos y emergentes.	21
		2.3. Aplicación de programas de vigilancia integral de zoonosis y EE-EE.	21
		3. Desarrollo y evaluación de medidas de lucha frente a zoonosis y EE-EE.	21
		3.1. Desarrollo y evaluación de inmunoestimulantes para el control de zoonosis y EE-EE.	21
		3.2. Diseño y aplicación de nuevas herramientas para la gestión de la seguridad alimentaria.	21
		3.3. Desarrollo y evaluación de programas de lucha integrada para el control de zoonosis y EE-EE.	21
		ANEXO II	22
		Miembros ordinarios que constituyen ENZOEM	22
		ANEXO III	24
		Instalaciones	24
		Equipamiento	25



CAPÍTULO I

NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETIVOS Y COMPETENCIAS

Artículo 1 Naturaleza

1. La Unidad de Investigación Competitiva (UIC) ENZOEM es una estructura de investigación diferenciada, formada por personal docente e investigador de la UCO, con un programa estratégico común de investigación de frontera y de carácter multidisciplinar, enfocado en el estudio y la lucha frente a las zoonosis y las enfermedades emergentes (EE-EE) de importancia en Salud pública y Sanidad animal, así como en las interconexiones que se establecen entre los seres humanos, los animales y sus productos derivados, y el medio ambiente, enfocado bajo un concepto de Salud global.
2. Además, la UIC ENZOEM actúa como soporte directo de la investigación y la docencia, además de proyectar su actividad en el entorno social mediante la transferencia del conocimiento con empresas, otras instituciones de investigación no académicas y con la sociedad en general.
3. La actividad de ENZOEM se llevará a cabo en las instalaciones departamentales y Servicios centrales del Campus Universitario de Rabanales de la UCO; sin perjuicio de utilizar otras instalaciones o laboratorios propios o de entidades colaboradoras, adecuados para el desarrollo de sus actividades.
4. Actualmente, la sede de ENZOEM se ubica en instalaciones de la UCO en el Campus de Rabanales en Córdoba, edificio de Sanidad animal, sin perjuicio de utilizar otras instalaciones o laboratorios propios o de otras entidades colaboradoras, adecuados para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 2 Régimen Jurídico

1. El régimen interno de la UIC ENZOEM se regirá por el presente Reglamento interno, por el Reglamento 33/2021 de la UCO, publicado en BOUCO el 28 de junio de 2021 (modificado en el BOUCO con fecha 17 de diciembre de 2021) y por las demás disposiciones legales o estatutarias de la UCO de preceptiva aplicación.
2. ENZOEM depende del Vicerrectorado competente en materia de investigación de la UCO y su comisión de Investigación actuará como órgano de reconocimiento de la UIC, aplicando los criterios que se especifiquen en cada convocatoria. Como órgano instructor, actuará la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación.
3. En su régimen jurídico se tendrá en cuenta la legislación que sobre investigación dicte la UCO, el Estado o la Comunidad Autónoma y que resulte de aplicación a la UIC.

Artículo 3

Fines, ámbito de investigación y objetivos

1. La finalidad de ENZOEM es promover y generar las sinergias adecuadas entre su personal investigador en el campo de las zoonosis y las EE-EE que permita fortalecer sus capacidades y liderazgo científico, incrementando su impacto a través de la generación de resultados de interés a nivel nacional e internacional, la transferencia de conocimiento y la atracción de talento.
2. El ámbito de investigación de la UIC ENZOEM tiene como objetivo principal abordar de forma integral y holística el estudio de las principales zoonosis y EE-EE con importancia en Salud pública y Sanidad animal, lo que permitirá diseñar nuevas estrategias de lucha eficaces frente a estas enfermedades. Esta investigación deberá ser referencia a nivel autonómico, nacional e internacional, proporcionando la base científica y técnica y la innovación necesaria en este ámbito, favoreciendo la interacción entre sus diferentes agentes, su transferencia al sector sanitario y productivo, y comprometiéndose con la modernización de los recursos humanos y las herramientas de las Administraciones Públicas. Para ello, ENZOEM contará con líneas estratégicas que se materializarán en líneas de investigación concretas con el eje central de los estudios integrados en la Salud global: 1) Investigación fundamental para la generación de conocimiento sobre zoonosis y EE-EE; 2) Nuevas herramientas de diagnóstico y vigilancia sanitaria sobre zoonosis y EE-EE; 3) Desarrollo y evaluación de medidas de lucha frente a zoonosis y EE-EE. Una descripción de estas líneas estratégicas y líneas de investigación ha sido recogida en el Anexo I de este Reglamento.
3. Las actividades ENZOEM tienen como propósito desarrollar los siguientes objetivos específicos:
 - a) Organizar y programar actividades de formación e investigación en el ámbito de las zoonosis y las EE-EE en las que concurran sus miembros o se desarrollen en colaboración con otras instituciones y entidades públicas y privadas.
 - b) Estimular el intercambio de ideas y favorecer las colaboraciones entre los investigadores, buscando la masa crítica suficiente que permita el desarrollo de sinergias científicas.
 - c) Dar apoyo a los investigadores y a los proyectos de investigación claramente relacionados con las líneas de investigación de ENZOEM, así como elaborar y desarrollar proyectos de I+D+i y trabajos específicos, compatibles con las actividades y líneas de investigación de la UIC.
 - d) Promover la transferencia de los resultados de investigación y su aplicación a empresas e instituciones de nuestro entorno.
 - e) Fomentar e impulsar la docencia en Grado y Posgrado, así como la realización de tesis doctorales en las líneas de investigación de la UIC.

- f) Organizar e impartir cursos de especialización y actualización, seminarios, conferencias y otras actividades análogas relacionadas con el ámbito de investigación de ENZOEM.
- g) Difundir los resultados de las investigaciones y actividades realizadas mediante la publicación de informes, artículos, contribuciones y presentaciones en conferencias, congresos y reuniones nacionales e internacionales.
- h) Coordinar la utilización y administrar los recursos comunes, de manera que se garantice el acceso a los mismos por parte de todos los investigadores.

Artículo 4

Funciones de ENZOEM

1. Identificar las áreas y los campos de investigación que puedan dar respuesta a nuevas demandas científicas, sociales y sanitarias en las líneas estratégicas de la UIC con el objetivo de la obtención de recursos.
2. Proponer iniciativas para fomentar la interacción e integración de las actividades científicas de los investigadores pertenecientes a la UIC.
3. Promover proyectos de investigación multidisciplinar y transversal entre miembros de la UIC y otros centros de investigación o empresas.
4. Apoyar las acciones de intercambio y movilidad internacional de los investigadores de la UIC.
5. Estimular la transferencia del conocimiento, mediante el establecimiento de contratos y acuerdos con empresas y el desarrollo del espíritu emprendedor.
6. Diseñar e implementar el plan estratégico-científico de la UIC, en consonancia con las líneas y los ejes de investigación y transferencia del Plan Estratégico en vigor de la UCO.
7. Colaborar con las distintas Facultades de Ciencias de la Salud y el Instituto de Estudios de Posgrado de la UCO en la actividad formativa de grado y posgrado, incluyendo los Másteres y Doctorado
8. Elaborar el presupuesto de funcionamiento de la UIC y planificar las inversiones generales que sean necesarias.
9. Cualesquiera otras que les atribuyan los Estatutos de la UCO, sus normas de desarrollo o este Reglamento.



CAPÍTULO II MIEMBROS DE ENZOEM

Artículo 5

Miembros ordinarios

1. De acuerdo con el Reglamento 33/2021 de la UCO, publicado en BOUCO el 28 de junio de 2021 (modificado en el BOUCO con fecha 17 de diciembre de 2021), el personal docente e investigador integrado en esta UIC debe tener dedicación a tiempo completo y vinculación superior a cuatro años en la UCO, y cumplir las condiciones establecidas para la dirección científica en la convocatoria de «Unidades de Excelencia María de Maeztu 2022».
2. En el momento de su creación, y sin menoscabo de otras adscripciones futuras, en la UIC ENZOEM se incluye personal docente e investigador de la UCO, cuyas líneas de investigación están estrechamente relacionadas con las líneas de investigación de la UIC. Una relación de los miembros de ENZOEM se indica en el Anexo II del presente Reglamento.
3. Además de lo anteriormente indicado, se establecen los siguientes requisitos mínimos para la consideración de miembros ordinarios de ENZOEM:
 - a) Desarrollar su investigación preferentemente en algunas de las líneas de investigación de la UIC, que se acreditará en base a los méritos aportados en los puntos c) y d).
 - b) Tener en los últimos 5 años al menos el 60 % de sus artículos publicados en revistas situadas en el primer cuartil de su categoría. Los datos deberán ser extraídos de una de las dos bases de datos internacionales Web of Science o Scopus y estarán referidos al año de publicación.
 - c) Tener publicados al menos 5 artículos indexados en Journal Citation Reports (JCR) en los últimos 5 años relacionados con las líneas de investigación de ENZOEM.
 - d) Participar en al menos un proyecto de investigación o contrato de transferencia en los últimos 5 años enmarcado en algunas de las líneas de investigación de la UIC.
 - e) El cumplimiento de los requisitos descritos en los cuatro puntos anteriores (a-d) será evaluado cada 4 años.

Artículo 6

Adscripción de nuevos miembros ordinarios

1. Anualmente se abrirá un plazo de presentación de solicitudes para convertirse en miembro ordinario de ENZOEM.
2. Los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 5 del presente Reglamento.
3. Las solicitudes de adscripción como miembros ordinarios de ENZOEM deben ser avaladas por la persona responsable de una de las líneas estratégicas de la UIC y, cuando proceda, aceptada por la Comisión científica, para su estudio y aprobación, si procede, por la Comisión de investigación y el Consejo de Gobierno de la UCO.
4. En cualquier caso, la aprobación de los nuevos miembros ordinarios de ENZOEM por el Consejo de Gobierno requiere el informe favorable de la Comisión científica de la UIC.

Artículo 7

Derechos de los miembros ordinarios

1. Proponer la realización de actividades dentro de los fines de ENZOEM.
2. Participar en la planificación de las actividades y funciones de la UIC.
3. Hacer uso de instalaciones, material y servicios propios de ENZOEM, de acuerdo con la regulación que de su uso establezca la Comisión científica y, en su caso, el visto bueno del Departamento.
4. Utilizar el servicio administrativo de ENZOEM, en su caso, para la gestión de proyectos, contratos y ayudas de acuerdo con las normas que determine la Comisión científica.
5. Los miembros ordinarios serán elegibles para su participación en órganos directivos o miembros de la Comisión científica, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para ello.

Artículo 8

Deberes de los miembros ordinarios

1. Contribuir a los fines de ENZOEM mediante el desarrollo de su actividad investigadora y de transferencia.
2. Participar en el desarrollo de ENZOEM, cumpliendo las tareas encomendadas por los órganos de gobierno.
3. Proporcionar la información sobre sus actividades investigadoras y docentes realizadas anualmente, a requerimiento de la UIC.
4. Utilizar y difundir la identidad corporativa de la UIC en su actividad académica, docente e investigadora y en los documentos y las comunicaciones derivadas, consignando la pertenencia a ENZOEM. Todo ello, siguiendo las directrices sobre la normalización de la filiación institucional en las publicaciones realizadas por el personal de la UCO, aprobadas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017.

Artículo 9

Miembros asociados

1. Tendrán consideración de miembro asociado, el personal investigador que no cumpliendo los requisitos para pertenecer a la UIC, forme parte de los Grupos de Investigación integrados en ENZOEM, como se indica en el Anexo II, y que desarrollen su investigación en algunas de las líneas de investigación de la UIC.
2. Así mismo, podrán considerarse miembros asociados las personas que colaboren estrechamente con miembros de ENZOEM y que pertenezcan a otros institutos de investigación u otras instituciones distintas de la UCO.
3. Las solicitudes de adscripción como miembro asociado a ENZOEM deben ser avaladas por un responsable de las líneas estratégicas de la UIC y, cuando proceda, aceptada por la Comisión científica.
4. Los miembros asociados no podrán formar parte de los órganos de representación y gobierno.



CAPÍTULO III ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO

Artículo 10 Órganos

ENZOEM estará integrado por los siguientes órganos de representación y gobierno:

- A) Colegiados:
 - Consejo
 - Comisión científica
 - Comisión permanente
 - Otras comisiones
- B) Unipersonales:
 - Director/a
 - Secretario/a

Artículo 11 Consejo

1. El Consejo de ENZOEM es el órgano superior de gobierno de este y estará presidido por la persona que ejerza la dirección de la UIC. La persona que ejerza las funciones de secretario/a de la UIC, actuará como secretario o secretaria del Consejo.
2. El Consejo de ENZOEM estará compuesto por todos los miembros ordinarios y un representante del personal de administración y servicios adscrito a la UIC.
3. La condición de miembro del Consejo es personal e indelegable.
4. La renovación de los miembros del Consejo y del personal de administración y servicios componentes del Consejo se efectuará cada 4 años, siempre que sigan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 5, y no concurra cualquier causa de cese.

5. Las funciones del Consejo de ENZOEM serán las siguientes:

- a) Elaborar y modificar el reglamento de funcionamiento interno del ENZOEM y modificar el Reglamento de Funcionamiento Interno de la UIC, que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCO.
- b) Elegir y, en su caso, revocar a la persona que ejerza la dirección de ENZOEM.
- c) Establecer las directrices generales de funcionamiento de la UIC.
- d) Aprobar la programación anual de actividades de la UIC.
- e) Aprobar la Memoria anual de actividades de la UIC y hacerla pública.
- f) Aprobar la distribución del presupuesto asignado a la UIC y recibir la rendición de cuentas que presente el/la Director/a.
- g) Cualesquiera otras que les sean asignadas por el Rector o por el Consejo de Gobierno.

Artículo 12

Comisión científica

1. La Comisión científica estará integrada por 10 miembros:

- a) El/la Director/a.
- b) El/la Secretario/a.
- c) Tres responsables de las líneas estratégicas de investigación.
- d) Dos miembros ordinarios de la UIC.
- e) Un representante del personal de administración y servicios adscrito a la UIC.
- f) Dos asesores externos de reconocido prestigio en su ámbito profesional, el cual debe estar relacionado con alguna de las líneas de investigación de ENZOEM, que podrán ser llamados cuando se trate algún tema de interés donde se requiera su asesoramiento.

2. Cada uno de los miembros de la Comisión científica, a excepción del personal de administración y servicios, deberá tener el reconocimiento de al menos dos sexenios de actividad investigadora y haber sido responsable de al menos un proyecto o contrato de investigación obtenidos en convocatorias competitivas durante los últimos tres años.

3. Los miembros de la Comisión científica serán elegidos por el Consejo a propuesta del Director/a de la UIC, por un período de tres años. La pérdida de la condición de miembro ordinario de alguno de sus integrantes determinará su cese y el Consejo renovará su plaza por el período restante.

4. La Comisión científica de ENZOEM tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer el Reglamento de Régimen Interno de la UIC.
- b) Diseñar e implementar un plan estratégico-científico de ENZOEM y las directrices generales de su actuación en el marco de la programación general y las líneas del plan estratégico de la UCO.
- c) Proponer al Consejo el programa de actividades para cada curso académico.
- d) Potenciar e informar sobre los convenios de colaboración con otros centros o entidades de carácter público o privado.
- e) Formular propuestas referentes a las necesidades de personal de administración y servicios correspondientes a ENZOEM, indicando sus competencias y perfil.
- f) Conocer, valorar y emitir informes razonados sobre las solicitudes de incorporación de miembros a ENZOEM. Los informes serán considerados para la aprobación de la solicitud por parte del Consejo de Gobierno de la UCO.
- g) Aprobar las normas de utilización de espacios y de asignación, en su caso, de personal de administración y servicios de la UIC.
- h) Aprobar, en su caso, la Memoria anual de gestión presentada por el/la Director/a.
- i) Cualquier otra función que le sea encargada por el Consejo de ENZOEM.

Artículo 13

Comisión permanente

1. La Comisión Permanente estará integrada por el/la Directora/a de ENZOEM, el Secretario/a, un representante de una línea estratégica de investigación y un miembro del Consejo, elegidos por éste.

2. La Comisión permanente tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer y decidir sobre los asuntos diarios y de trámite.
- b) Decidir sobre las materias urgentes cuya premura no permita tratarlas en Comisión científica, debiendo ser sus decisiones posteriormente refrendadas por la Comisión.
- c) Participar en las tareas de selección de personal en el ámbito de sus competencias.
- d) Conocer la gestión de los servicios económicos y administrativos de ENZOEM.
- e) Elaborar los presupuestos de la UIC.
- f) Resolución de asuntos de trámite y aquellas funciones delegadas por el Consejo.

Artículo 14**Otras Comisiones**

La UIC podrá ejercer sus funciones a través de comisiones específicas para el estudio, asesoramiento y propuestas en temas concretos, estableciendo su finalidad, composición y competencias, no teniendo carácter decisorio, salvo delegación expresa del Consejo. Las Comisiones podrán tener carácter permanente o no.

Artículo 15**Dirección de ENZOEM**

1. La persona que desempeñe la dirección de ENZOEM será elegido por el Consejo de entre los miembros ordinarios con vinculación permanente que se presenten como candidatos y que reúnan los requisitos para esta figura.
2. El director o directora de ENZOEM será nombrado por el Rector o Rectora de la UCO a propuesta del Consejo.
3. La persona que ejerce las funciones de dirección ENZOEM ostenta la representación y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de la UIC.
4. Son requisitos obligatorios de la persona que ejerza la dirección de ENZOEM tener el reconocimiento de al menos dos sexenios de actividad investigadora, reconocidos de acuerdo a las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario, cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años y haber sido responsable de al menos un proyecto o contrato de investigación obtenidos en convocatorias competitivas durante los últimos tres años.
5. Para ser elegido/a Director/a en primera votación, será necesario obtener la mayoría absoluta de los votos del Consejo. En caso de no lograrse dicha mayoría, se procederá a una segunda votación en la que será suficiente con la mayoría simple. A esta segunda votación solo podrán concurrir los dos candidatos más votados en la primera. En el supuesto de una sola candidatura, únicamente se celebrará la primera vuelta.
6. La persona que dirija ENZOEM será nombrada por 3 años, pudiendo ser renovada solo por un período de igual duración, salvo casos excepcionales aprobados por la Comisión de investigación. Concluido el mandato, mantendrá su condición hasta el nombramiento del nuevo Director/a.
7. El director o directora cesará en su cargo por decisión del Rector o Rectora, por renuncia, por finalización de su mandato ordinario o incumplimiento de los requisitos exigidos para esta figura.
8. En caso de cese del director o directora, continuará en funciones hasta que no sea elegido un/a nuevo/a Director/a. Conforme al art. 97. 3 de los EUCO se procederá a la convocatoria inmediata de elecciones a Director/a y, en caso de no existir candidato, el Rector podrá nombrar en funciones a cualquier investigador que reúna los requisitos exigidos para ocupar el cargo, sin exclusión de los que hubiesen agotado los periodos de mandato. El procedimiento electoral se ajustará a lo establecido en el art. 98.1 y 98.3 de los EUCO.
9. La dirección de ENZOEM es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo unipersonal de gobierno de la Universidad.
10. La propuesta de revocación del Director/a podrá ser acordada, previa presentación por escrito ante el Consejo de las razones objetivas en que se pueda apoyar y audiencia para trámite de alegaciones que en su propia defensa pueda presentar el interesado, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

11. Las funciones del director o directora son:

- a) Ejercer la dirección y gestión ordinaria de ENOEM, y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo, de la Comisión científica y de la Comisión Permanente.
- b) Dirigir y coordinar las actividades de ENZOEM.
- c) Presidir y convocar el Consejo y la Comisión científica, y fijar el orden del día de sus sesiones.
- d) Elaborar anualmente un informe de las actividades realizadas para su posterior aprobación por la Comisión científica.
- e) Impulsar la elaboración y presentación de proyectos de investigación multidisciplinarios de interés general.
- f) Administrar el presupuesto asignado a la UIC, responsabilizándose de su correcta ejecución.
- g) Impulsar las relaciones de ENZOEM con instituciones, empresas y la sociedad en general.
- h) Asumir cualesquiera otras competencias que el Consejo de ENZOEM o las leyes, los Estatutos de la UCO o sus normas de desarrollo le atribuyan, o bien le sean delegadas por el/la Rector/a.

Artículo 16

Secretario de ENZOEM

1. La persona que ejerza las funciones de secretario de la UIC será nombrada por el director o directora de entre los miembros ordinarios del Consejo de ENZOEM.
2. El secretario o secretaria cesará por decisión del Director o directora que lo nombró, por pérdida de la condición de miembro ordinario o a petición propia.
3. Son funciones de la persona que ejerza la secretaria:
 - a) Realizar el control de la documentación de la UIC, y asegurar la publicidad de cuanta documentación sea necesaria para una mejor información de los integrantes de la UIC.
 - b) Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la UIC.
 - c) La elaboración y custodia de las actas de las sesiones del Consejo de la UIC.
 - d) Expedir las certificaciones que le correspondan.
 - e) Otras funciones que le encomiende el Consejo de la UIC y el/la Director/a.



CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA

Artículo 17

Convocatoria de reuniones

1. El Consejo será convocado por el/la Director/a al menos una vez al año en periodo lectivo de manera ordinaria, y con carácter extraordinario, cuando lo solicite al menos un 20 % de los miembros ordinarios mediante escrito, donde consten el orden del día y su firma.
2. La Comisión científica será convocada por el Director/a al menos una vez al trimestre y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos un 20 % de los miembros.
3. Para las convocatorias ordinarias de las reuniones, el orden del día será fijado por el Director o Directora, quien incluirá las peticiones formuladas por escrito del 20 % de los miembros del mismo. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, el orden del día deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes.
4. La convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias se realizará con un plazo mínimo de seis días naturales, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el/la Director/a. En este último caso se garantizará un plazo mínimo de 48 horas.
5. La convocatoria se notificará por comunicación electrónica o por el conducto acordado a tal efecto a cada uno de los miembros del Consejo o de la Comisión científica. En la convocatoria se especificará la fecha, lugar y hora de celebración, así como el orden del día.
6. La documentación correspondiente a cada sesión del Consejo o de la Comisión científica estará a disposición de sus miembros desde la fecha de la convocatoria. En la convocatoria se incluirá una relación de la documentación que deba ser objeto de estudio previo a su deliberación.

Artículo 18

Celebración de reuniones

1. Las reuniones ordinarias serán de carácter presencial, salvo emergencia sanitaria.
2. Las reuniones extraordinarias podrán ser de carácter presencial, mediante videoconferencia síncrona o sesión a distancia asincrónica.
3. No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo en el caso de que estén presentes todos los miembros del Consejo o de la Comisión científica y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
4. Para la válida constitución del Consejo o de la Comisión científica será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria y de un tercio de los mismos en segunda convocatoria, media hora después.

Artículo 19

Acuerdos

1. Toda propuesta, antes de ser sometida a votación, tendrá la posibilidad de debate previo.
2. Los acuerdos del Consejo y de la Comisión científica se adoptarán por asentimiento o por votación.
3. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Director o Directora cuando, una vez enunciadas por el mismo, no suscitarán ninguna objeción u oposición.
4. En caso de que haya que proceder a votación, ésta será secreta en alguno de los siguientes supuestos: 1) Cuando se trate de la elección o el nombramiento de personas; y 2) Cuando se adopte algún acuerdo que afecte directamente a la esfera personal o profesional de los interesados. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo o de la Comisión científica entregarán al Secretario o Secretaria.
5. El voto de los miembros del Consejo y de la Comisión científica es personal e indelegable.
6. De las sesiones del Consejo y de la Comisión científica se levantará acta, que contendrá una breve relación de las materias debatidas, personas intervinientes, incidencias producidas y acuerdos adoptados. Cualquier miembro del Consejo o de la Comisión científica podrá pedir que conste en acta el sentido de su voto, así como la expresión literal de toda declaración formulada por escrito.
7. De las actas redactadas, supervisadas y autorizadas por el Secretario/a y con el visto bueno del Director/a, se remitirá copia a los miembros del Consejo y de la Comisión científica en el plazo máximo de 30 días naturales. Durante los ocho días naturales siguientes a la remisión de las copias, los miembros del Consejo o de la Comisión científica podrán efectuar reclamaciones, mediante escrito dirigido al Secretario/a. Los puntos de las actas no reclamados a la finalización del plazo señalado se entenderán aprobados y los acuerdos que les afecten, firmes.
8. Cuando haya reclamaciones sobre las actas dentro del plazo mencionado, los particulares del acta afectados por la reclamación deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo o de la Comisión científica en la siguiente sesión que se celebre.
9. Los acuerdos del Consejo podrán ser impugnados ante el Consejo de Gobierno de la UCO mediante recurso de alzada.



CAPÍTULO V GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 20

Memoria anual científica y económica

1. El/la Director/a presentará ante la Comisión científica, en la sesión ordinaria correspondiente al primer trimestre del año, una Memoria anual científica y económica de la UIC, en la que propondrá las líneas generales de su política científica, universitaria y académica.
2. La memoria se someterá a votación por la Comisión científica, siendo aprobada por mayoría simple.
3. Las actividades recogidas en la Memoria anual aprobada deberán estar enmarcadas en el Plan Estratégico-Científico plurianual de ENZOEM, que será elaborado por la Comisión científica según las directrices generales enmarcadas en el Plan Estratégico de la UCO, y deberá ser aprobado por el Consejo en reunión ordinaria.
4. Esta Memoria anual debe ser presentada en el Servicio de investigación de la UCO para su aprobación por la Comisión de Investigación.

Artículo 21

Régimen económico

1. Los fondos necesarios para llevar a cabo la investigación por las personas integrantes de ENZOEM provendrán de proyectos o de contratos de investigación obtenidos en convocatorias externas, o en su caso, los que pueda aportar la UCO, u otras instituciones o empresas, a través de programas o contratos específicos.
2. Para desarrollar algunas de sus actividades y gestionar sus funciones, esta UIC contará con una partida presupuestaria específica que le asignará anualmente la UCO, tras la aprobación de la Memoria anual científica y económica por la Comisión de Investigación de la UCO. La gestión y administración de estos recursos económicos deben canalizarse a través de los órganos competentes de la UCO, cumpliendo en todo caso con la normativa de ésta.
3. ENZOEM, como UIC integrada en la UCO, concurrirá a cuantas convocatorias de ayudas y subvenciones de entidades públicas y privadas puedan solicitar a nivel local, autonómico, nacional o internacional. Todo ello, dentro del programa de investigación aprobado y siempre con el conocimiento y aprobación de la Comisión científica.
4. Además, ENZOEM se financiará por las ayudas, subvenciones, patrocinio y mecenazgo que pueda recibir.

Artículo 22

Equipos e instalaciones

1. La UCO proveerá a la UIC ENZOEM de espacios acordes con sus necesidades y su nivel de actividad.
2. Actualmente, y sin menoscabo de otras inclusiones futuras, el desarrollo de la actividad administrativa y científica de los miembros de ENZOEM se lleva a cabo en las instalaciones y con el equipamiento que cada uno de los miembros de la UIC dispone para tal fin en los respectivos laboratorios y servicios departamentales a los que están asociados. Una relación de las principales instalaciones y equipamiento de los que los miembros de ENZOEM son usuarios se recogen en el Anexo III.

Artículo 23

Administración

1. ENZOEM contará con una unidad de administración y servicios a cargo de la cual estará un Administrador, perteneciente al personal de administración y servicios, funcionario y/o laboral de la UCO.
2. Las funciones del Administrador serán:
 - a) La jefatura del personal de administración y servicios adscrito a la UIC.
 - b) La gestión económica y administrativa de ENZOEM.
 - c) La gestión de los medios materiales para la realización y difusión de las actividades de ENZOEM.
 - d) Asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y del Comité científico.
 - e) Cualesquiera otras que se les encomienden, dentro de sus competencias.



CAPÍTULO VI REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

1. La iniciativa para la modificación del presente Reglamento podrá ser adoptada por un 20 % de los miembros del Consejo.
2. Presentada una propuesta de modificación, el/la Director/a convocará una sesión extraordinaria del Consejo en los quince días naturales siguientes, con una antelación mínima de siete días naturales, remitiendo con la convocatoria el texto de las propuestas presentadas.
3. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán ser acordadas por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de la UIC. Una vez aprobadas por éste, se remitirán al Consejo de Gobierno de la UCO para su aprobación definitiva.



DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA **FUNCIONAMIENTO INTERNO**

En lo no previsto en el presente Reglamento, el funcionamiento interno se regirá por el Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno de la UCO y sus Comisiones, por los Estatutos de la UCO, así como por lo dispuesto en la legislación general aplicable.

SEGUNDA **DENOMINACIONES**

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento referidas a órganos, cargos y miembros de la comunidad universitaria, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino o femenino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo de quienes los desempeñe.

TERCERA **IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES**

Según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todos los tribunales, comisiones y órganos de selección regulados por el presente Reglamento deberán respetar en su composición el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

CUARTA **CONCILIACIÓN**

El cumplimiento de los requisitos para ser miembro ordinario de ENZOEM, descritos en el artículo 5 del presente Reglamento, será evaluado cada 4 años, pudiendo ampliarse en caso de enfermedad grave o en circunstancias familiares y profesionales excepcionales que supongan una reducción significativa o completa de sus competencias investigadoras. Éstas deben ser debidamente justificadas y valoradas por la Comisión Científica de ENZOEM.

QUINTA **RECURSOS**

Las resoluciones y acuerdos de la Comisión Científica de ENZOEM podrán ser recurridas ante el Consejo. Las resoluciones de Consejo podrán ser recurridas ante el Consejo de Gobierno, según el procedimiento establecido para ello en la UCO.

SEXTA **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Todos los documentos que deban aportar los interesados, en alguno de los procedimientos contemplados en este Reglamento, deberán ser presentados en la Sede Electrónica de la UCO (<https://sede.uco.es/>), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de manera presencial en el Registro General de Rectorado o en cualquiera de los Registros auxiliares de la UCO.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Una relación de las líneas estratégicas y de las líneas de investigación de la UIC ENZOEM, de los miembros ordinarios que la constituyen y de las instalaciones y equipamiento asociados, son recogidos en los Anexos I, II y III, respectivamente, del presente Reglamento.

SEGUNDA

Una vez aprobado este Reglamento por el Consejo de Gobierno de la UCO, el/la Director/a provisional de la UIC "Zoonosis y enfermedades emergentes desde la perspectiva de Una salud" de la UCO, ENZOEM, aprobada por Consejo de Gobierno de la UCO el 29 de junio de 2022, arbitrará los mecanismos necesarios para la constitución del Consejo de ENZOEM en el plazo de un mes, de acuerdo con el presente Reglamento. En su primera sesión, presidida por la persona que ostenta la dirección provisional, el Consejo procederá a la convocatoria de elecciones a la Dirección de la UIC, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOUCO.



ANEXO I

Objetivo principal y líneas estratégicas de EZOEM

La Unidad de investigación competitiva (UIC) “Zoonosis y enfermedades emergentes desde la perspectiva de Una salud” de la Universidad de Córdoba (UCO), en adelante ENZOEM, tiene como objetivo principal abordar de forma integral y holística el estudio de las principales zoonosis y enfermedades emergentes (EE-EE) con importancia en Salud pública y Sanidad animal, lo que permitirá diseñar nuevas estrategias de lucha eficaces frente a estas enfermedades. Para ello, se establecerán tres líneas estratégicas con el eje central de los estudios integrados en la Salud global: 1) Investigación fundamental para la generación de conocimiento sobre zoonosis y EE-EE; 2) Nuevas herramientas de diagnóstico y vigilancia sanitaria sobre zoonosis y EE-EE; 3) Desarrollo y evaluación de medidas de lucha frente a zoonosis y EE-EE. Estas líneas estratégicas, a su vez, están constituidas por varias líneas de investigación que se describen en los siguientes apartados.

1. Investigación fundamental para la generación de conocimiento sobre zoonosis y EE-EE.

1.1. Estudio de factores de riesgo asociados a la aparición y difusión de las zoonosis y EE-EE.

Esta línea de investigación engloba los siguientes estudios:

- Estudios epidemiológicos relacionados con la determinación del papel que juegan los animales domésticos y silvestres, así como sus productos derivados, los artrópodos vectores y el medio ambiente en el mantenimiento y transmisión de contaminantes y agentes patógenos zoonóticos y emergentes.
- Estudios relacionados con la evaluación de la resistencia, la virulencia o la toxicidad de contaminantes y agentes patógenos zoonóticos y emergentes in vivo e in vitro, así como la evaluación de su riesgo.
- Estudios relacionados con la valoración de la influencia de factores ambientales, como el cambio climático o las actividades antrópicas, en la aparición y difusión de las zoonosis y EE-EE.

1.2. Estudio de las interacciones patógeno-hospedador desde una perspectiva inmunológica e inmunopatológica en las zoonosis y EE-EE.

En esta línea de investigación se incluyen los estudios de patogenia de las zoonosis y EE-EE, incidiendo en el estudio de las lesiones, los mecanismos de inmunomodulación y los efectos sobre la microbiota residente que pueden causar los contaminantes y agentes patógenos zoonóticos y emergentes.

1.3. Estudio de contaminantes emergentes alimentarios y medioambientales, y sus efectos adversos en la salud humana, animal y en los ecosistemas.

En esta línea de investigación se incluye aquellos contaminantes con potencial para producir efectos adversos en la salud humana, animal y en los ecosistemas, así como su implicación en la transmisión de zoonosis y EE-EE.

2. Nuevas herramientas de diagnóstico y vigilancia sanitaria de zoonosis y EE-EE.

2.1. Desarrollo y evaluación de nuevas herramientas de diagnóstico de contaminantes y agentes patógenos zoonóticos y emergentes.

Esta línea de investigación engloba el desarrollo de nuevas técnicas de diagnóstico y métodos analíticos moleculares de última generación, así como los estudios de validación para la detección de los agentes patógenos, identificación de residuos y biomarcadores de exposición/efecto en distintas matrices de animales, alimentos y medio ambiente.

2.2. Identificación de riesgos emergentes y detección temprana de contaminantes y agentes patógenos zoonóticos y emergentes.

En esta línea de investigación se incluyen los estudios de biología computacional mediante la integración y evaluación de big data, data mining y benchmarking, como método innovador de vigilancia sanitaria para la identificación de indicadores predictivos de riesgos de aparición y difusión de zoonosis y EE-EE en zonas de alto riesgo.

2.3. Aplicación de programas de vigilancia integral de zoonosis y EE-EE.

En esta línea de investigación se engloban estudios sobre el diseño, desarrollo y evaluación de programas de vigilancia integral de contaminantes y agentes patógenos zoonóticos y emergentes.

3. Desarrollo y evaluación de medidas de lucha frente a zoonosis y EE-EE.

3.1. Desarrollo y evaluación de inmunoestimulantes para el control de zoonosis y EE-EE.

En esta línea de investigación se incluyen los estudios relacionados con la identificación y obtención de nuevos candidatos vacunales y otros inmunoestimulantes frente a patógenos zoonóticos y emergentes, así como la evaluación de su eficacia en modelos in vitro, y biomodelos animales en condiciones experimentales y pruebas de campo.

3.2. Diseño y aplicación de nuevas herramientas para la gestión de la seguridad alimentaria.

En esta línea de investigación se engloban estudios sobre sistemas de gestión multidisciplinar de la seguridad alimentaria, asistidos por la ciencia de datos y la inteligencia artificial, orientados al desarrollo de herramientas de respuesta rápida que puedan desplegarse ante alertas o crisis alimentarias causadas por contaminantes y agentes patógenos zoonóticos y emergentes.

3.3. Desarrollo y evaluación de programas de lucha integrada para el control de zoonosis y EE-EE.

En esta línea de investigación se incluyen los estudios relacionados con medidas de control integradas frente en la transmisión de contaminantes y agentes patógenos zoonóticos y emergentes implicados en la salud pública, la biodiversidad y la supervivencia de especies.



ANEXO II

Miembros ordinarios que constituyen ENZOEM

En el momento de su creación, y sin menoscabo de otras adscripciones futuras, en la UIC ENZOEM se incluye el siguiente personal docente e investigador de la UCO, cuyas líneas de investigación están estrechamente relacionadas con las líneas de investigación de la UIC:

Arenas Casas, Antonio

- ID-Research: I-3997-2017
- Código ORCID: 0000-0001-5334-2440

Astorga Márquez, Rafael Jesús

- WoS Researcher ID: E-8486-2016
- Código ORCID: 0000-0001-9305-3491

Bautista Pérez, M^a José

- WoS Researcher ID: K-4310-2014
- Código ORCID: 0000-0002-2660-465X

Cano Terriza, David

- WoS Researcher ID: AAG-4117-2021
- Código ORCID: 0000-0001-5657-2567

Carrasco Jiménez, Elena

- WoS Researcher ID: L-8135-2014
- Código ORCID: 0000-0001-8607-9589

Carrasco Otero, Librado

- WoS Researcher ID: AAN-8170-2021
- Código ORCID: 0000-0002-4823-758X

García Bocanegra, Ignacio

- WoS Researcher ID: G-1443-2016
- Código ORCID: 0000-0003-3388-2604

García Gimeno, Rosa Mª

- WoS Researcher ID: L-4837-2014
- Código ORCID: 0000-0001-5241-6348

Molina López, Ana María

- WoS Researcher ID: AAP-5665-2020
- Código ORCID: 0000-0002-2645-7303

Garrido Pavón, Juan José

- WoS Researcher ID: E-5758-2010
- Código ORCID: 0000-0001-6592-2231

Gómez Gascón, Lidia

- WoS Researcher ID: L-8037-2014
- Código ORCID: 0000-0002-4570-6635

Gómez Laguna, Jaime

- WoS Researcher ID: AFJ-6298-2022
- Código Orcid: 0000-0002-1787-5642

Gómez Villamandos, José Carlos

- WoS Researcher ID: AAN-2874-2021
- Código Orcid: 0000-0001-9730-2352

Luque Moreno, Inmaculada

- WoS Researcher ID: K-9464-2014
- Código ORCID: 0000-0003-1838-2636

Martínez Moreno, Álvaro

- WoS Researcher ID: K-8877-2014
- Código ORCID: 0000-0003-4298-6894

Martínez Moreno, Francisco Javier

- WoS Researcher ID: H-6703-2015
- Código ORCID: 0000-0001-8438-3077

Molina Hernández, Verónica Mª

- WoS Researcher ID: A-6704-2018 / L-3968-2014
- Código ORCID: 0000-0002-8850-7388

Rodríguez Estévez, Vicente

- WoS Researcher ID: M-2020-2014
- Código ORCID: 0000-0003-0148-2892

Moyano Salvago, Rosario

- WoS Researcher ID: I-7172-2017
- Código ORCID: 0000-0003-4705-0307

Perea Muñoz, José Manuel

- WoS Researcher ID: Z-5669-2019
- Código ORCID: 0000-0002-6244-1798

Pérez Arévalo, José

- WoS Researcher ID: K-1353-2014
- Código ORCID: 0000-0002-8311-522X

Pérez Rodríguez, Fernando

- WoS Researcher ID: A-3081-2011
- Código Orcid: 0000-0003-1016-5725

Posada Izquierdo, Guiomar Denisse

- ID-Research: L-6173-2014
- Código ORCID: 0000-0002-0158-3960

Risalde Moya, Mª Ángeles

- WoS Researcher ID: M-1930-2014 / AAQ-2578-2021 / AAP-8925-2021
- Código ORCID: 0000-0001-5105-4824

Rodríguez Gómez, Irene Magdalena

- WoS Researcher ID: S-2493-2018
- Código ORCID: 0000-0003-4743-284X

Tarradas Iglesias, Carmen

- WoS Researcher ID: L-2521-2014
- Código ORCID: 0000-0001-6768-1371

Valero Díaz, Antonio

- WoS Researcher ID: K-6777-2014
- Código ORCID: 0000-0001-8597-0740

Zafra Leva, Rafael

- WoS Researcher ID: D-7899-2018
- Código ORCID: 0000-0002-7616-8446

Zaldívar López, Sara

- WoS Researcher ID: J-9932-2014
- Código ORCID: 0000-0001-5084-8999

Zurera Cosano, Gonzalo

- WoS Researcher ID: L-6114-2014
- Código ORCID: 0000-0002-3763-8900



ANEXO III

Instalaciones y equipos destacados asociados a ENZOEM

La actividad de ENZOEM se llevará a cabo en las instalaciones departamentales donde están adscritos los miembros de la UIC y los Servicios centrales del Campus Universitario de Rabanales de la UCO, principalmente en las siguientes localizaciones:

- Departamento de Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas y Toxicología.
- Departamento de Bromatología y Tecnología de los Alimentos.
- Departamento de Genética.
- Departamento de Producción animal.
- Departamento de Sanidad animal.
- Servicio Centralizado de Apoyo a la Investigación (SCAI).
- Servicio de Animales de Experimentación (SAEX).

Una relación de las principales instalaciones y equipamiento de los que los miembros de ENZOEM son usuarios se señalan a continuación:

Instalaciones

- Laboratorios de biología molecular
- Laboratorios de cultivos celulares
- Laboratorio de proteómica
- Laboratorios de patología
- Laboratorio de entomología
- Laboratorio de microbiología
- Laboratorio de parasitología
- Laboratorio de toxicología
- Laboratorios de inmunología

- Laboratorios de epidemiología y análisis de datos
- Instalaciones de alta bioseguridad biológica (BSL2 y BSL3)
- Planta piloto de bromatología (equipamiento industria alimentaria)
- Sala de cata sensorial
- Sala de necropsias

Equipamiento

- Droplet Digital™ PCR (ddPCR™)
- Termocicladores para PCR a tiempo real (RT-PCR).
- Termocicladores para PCR a tiempo final.
- Equipos de análisis de expresión génica Quantstudio 12K Flex.
- Equipamiento para análisis metabólico: SeaHorse.
- MultiSkan READER.
- Lector de microplacas multimodo Varioskan LUX.
- Disruptor automático de múltiples muestras biológicas.
- Equipo purificación automatizada de extracción de ácidos nucleicos y proteínas (QIAcube).
- Citómetros de flujo.
- Cabinas de bioseguridad BSL2.
- Cabina de hipoxia.
- Incubadores de CO2
- Cámara de hipoxia.
- Cámara fría con medidas de bioseguridad BSL2.
- Equipamiento completo para cultivo microbiológico, caracterización fenotípica y genómica de bacterias.

- Sistema de dosificación de inóculo automatizado para la determinación de la sensibilidad antimicrobiana.
- Spiral Plate y contador automático de colonias.
- Estufas de agitación orbital.
- Biofermentador.
- Equipo de Altas Presiones Hidrostáticas.
- Texturómetro.
- Envasadora en vacío.
- Autoclaves.
- Ultracongeladores de -80°C y -150°C.
- Equipos de cromatografía tipo HPTLC, UHPLC-MS (QTRAP), GC-FID, GC-MS (QQQ).
- Microscopio de fluorescencia Thunder Imager 3D cell culture.
- Microscopios ópticos convencionales con cámara.
- Microscopios de fluorescencia convencionales con cámara.
- Microscopios invertidos.
- Lupas de gran aumento.
- Microdisector láser.
- Escáner de preparaciones.
- Procesador e inductor de tejidos.
- Microtomos y criostato/criotomo.
- Sistema de tinción automática de tejidos.
- Equipamiento completo para realizar necropsias de diferentes especies de animales.
- Equipamiento de obtención de muestras biológicas y estudios de campo (vehículo, dron, cámaras defototrampeo, trampas para captura de vectores, trampas para captura de micromamíferos, redes de captura para aves y murciélagos,...).



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVA DE
ZONOSIS Y ENFERMEDADES EMERGENTES

enzoem.es



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Incorporación de nuevos miembros ordinarios de ENZOEM

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Unidad de Investigación Competitiva en Zoonosis y Enfermedades Emergentes (UIC ENZOEM) de la Universidad de Córdoba, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2023, en el Anexo II del presente Reglamento figura la relación de miembros ordinarios a fecha de constitución de la UIC ENZOEM.

El artículo 6, capítulo II, del citado Reglamento contempla la posibilidad de futuras adscripciones de nuevos miembros ordinarios, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del mismo y dichas incorporaciones sean aprobadas por el Consejo de Gobierno.

A continuación, se detallan las nuevas adscripciones de miembros ordinarios de ENZOEM aprobadas por el Consejo de ENZOEM en las siguientes reuniones tras la constitución de la UIC ENZOEM:

Miembros ordinarios incorporados tras aprobación en el Consejo de ENZOEM del 14 de marzo de 2024:

Ayala Soldado, Nahúm

WoS Researcher ID: AAG-4168-2021

ORCID: 0000-0003-4534-7545

Buffoni Perazzo, Leandro

WoS Researcher ID: J-1996-2018

ORCID: 0000-0003-2983-7288

García García, Tránsito

WoS Researcher ID: JWN-3480-2024

ORCID: 0000-0003-3708-0908

Pallares Martínez, Francisco José

WoS Researcher ID: KCG-2819-2024

ORCID: 0000-0001-9913-5420

Miembros ordinarios incorporados tras aprobación en el Consejo de ENZOEM del 3 de diciembre de 2024:

Lora Benítez, Antonio

WoS Researcher ID: AGD-5273-2022

ORCID: 0000-0001-7098-8606

Huerta Lorenzo, Belén

WoS Researcher ID: L-2257-2014

ORCID: 0000-0002-1110-7722

Moral Moral, Juan

WoS Researcher ID: ABH-3477-2020

ORCID: 0000-0002-1153-2809